

dactylifera, Phoenix sylvestris, Phoenix reclinata, Phoenix sp., Raphia farinifera, Sabal umbraculifera, Sabal palmeto, Trachycarpus fortunei, Washintonia philippica, Washintonia robusta, etc., de tamaño superior a cinco cm. en la base del tronco, tendrán que comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, con una antelación de 6 meses a su puesta en circulación, el número de ejemplares, y la identificación de cada uno de ellos, con la finalidad de poder llevar a cabo las correspondientes inspecciones.

Un mes antes de su puesta en circulación deberá pedirse autorización a la Consejería de Medio Ambiente.

Las especies de palmáceas no reflejadas en este punto, podrán circular libremente por el territorio de la Ciudad Autónoma.

Tercero.- Ejecución de las medidas fitosanitarias.

Las medidas fitosanitarias establecidas en este artículo, deberán ser ejecutadas por los interesados, siendo de su cargo los gastos que se originen. De no llevarse a cabo por estos las citadas medidas, la Consejería de Medio Ambiente, procederá a ejecutarlas subsidiariamente siendo a cargo de los primeros los gastos que se originen.

Cuarto.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de las medidas fitosanitarias establecidas en el presente Acuerdo podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley 43/2.000, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Quinta.- Comisión Técnica.

La Consejería de Medio Ambiente, creará una Comisión Técnica que asesore sobre las medidas fitosanitarias de detección, de control y erradicación del organismo nocivo Rhynchophorus ferrugineus (Olivier).".

Lo que comunico para su publicación.

En Melilla, 4 de octubre de 2012.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

2568.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1421, de fecha 4 de octubre de 2012, registrada el día 5 de octubre de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por BEHAPPY MELILLA S.L., solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE MAR CHICA, 36 dedicado a "Grupo II" y dado que por la citada Sociedad se han realizado obras de adaptación del local para evitar las molestias a los vecinos, previa obtención de la oportuna Licencia de Obras expedida por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de cinco DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo anteriormente mencionado de cinco DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus derechos, en el Negociado de Establecimientos, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente".-

Melilla, 5 de octubre de 2012.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES
TERRESTRES

2569.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el inicio del expediente sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-013-12, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notificación del citado expediente mediante el